

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA
No. 009.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA
39053002-009-04, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES E
DESPENSA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EXPEDIDA
POR LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 3

**CONVOCATORIA
No. 010.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA
39053002-010-04, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO
MEDICO DE OFICINA E INSTRUMENTAL EN SEGUNDA
CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE
SALUD.

PAG. 4

**CONVOCATORIA
No. 011.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA
39053002-011-04, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
4 X 4, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 5

CONVOCATORIA.-

A CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA
DESIGNACIÓN DE JUEZ CIVIL DE PRIMERA
INSTANCE DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 6

ACUERDO No. 211.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ISABEL LA CATOLICA, UBICADA EN GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 10

ACUERDO No. 212.- POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JOSE MA. GONZALEZ Y VALENCIA, UBICADA EN CALLE OCAMPO No. 1019, BARRIO TIERRA BLANCA, C.P. 34139, EN CIUDAD DE DURANGO, DGO.

PAG. 15

**ESCUELA NORMAL URBANA
GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO**

E X A M E N .

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. MARTÍN LEYVA ENRIQUEZ.

PAG. 20

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA , SEGUNDA CONVOCATORIA de conformidad con lo siguiente:

DETALLE DE LA LICITACIÓN	Unidad de medida	Plazo de ejecución de las acuerdos	Plazo de presentación de propuestas y apertura	Acto de apertura
39053002-009-04	\$1,000 Costo en compranET: \$900	26/04/2004 12:00 horas	03/05/2004 12:00 horas	04/05/2004 12:00 horas

Clave CABMS	VALES DE DESPENSA	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	1.026	FAJILLAS DE \$421.10

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.turango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 A 2:30 HRS.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocatoria: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de acuerdos se llevará a cabo el día 27 de abril de 2004 a las 12:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 3 de mayo de 2004 a las 12:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 3 de mayo de 2004 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 4 de mayo de 2004 a las 12:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: DEPARTAMENTO DE PAGOS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CUAUHTEMOC 225 NTE DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:30 A 2:00 HRS.
- * Plazo de entrega :25 DE MAYO DE 2004
- * Las condiciones de pago serán: 20 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCANTE
- * LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SERAN EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO.

Durango, Dgo. 22 de abril de 2004
DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE OFICINA E INSTRUMENTAL SEGUNDA CONVOCATORIA de conformidad con lo siguiente:

NO. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Jurisdicción de acuerdos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-010-04	\$1,000 Costo en compranET: \$900	26/04/2004 10:00 horas	27/04/2004 10:00 horas	03/05/2004 10:00 horas	06/05/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	AMBULANZA PEDIATRICO	4	EQUIPO
2	000000000	EQUIPO DE INTUBACION ENDOTRAQUEAL	2	EQUIPO
3	000000000	INSTRUMENTAL DENTAL	2	EQUIPO
4	000000000	ANALIZADOR DE BH	1	EQUIPO
5	000000000	ASPIRADOR DE SUCCION CONTINUA	2	EQUIPO

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 A 2:30 HRS.

* La procedencia de los recursos es: Local.
 * La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de abril de 2004 a las 10:00 horas en: AULA ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 3 de mayo de 2004 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 3 de mayo de 2004 a las 10:00 horas., Y la apertura de la propuesta económica el día: 6 de mayo de 2004 a las 10:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Los monedal(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: ALMACEN ESTATAL CALLE SAN SALVADOR 206 FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 8:00 A 2:00 HRS.

* Plazo de entrega :14 DE JUNIO DE 2004

* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCANTE

* LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SERAN EN BASE A LO ESTABLECIDO EN ART 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

Durango, Dgo. 22 de abril de 2004
DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios , se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la ADQUISICION DE VEHICULOS 4 X 4 de conformidad con lo siguiente:

No de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-011-04	\$1,000 Costo en compraNET: \$900	26/04/2004	27/04/2004 14:00 horas	03/05/2004 14:00 horas	04/05/2004 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	VEHICULOS PICK UP 4 X 4	3	UNIDAD
2	0000000000	AMBULANCIA 4 X 4	1	UNIDAD

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en:
 * La procedencia de los recursos es: Local.
 * La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
 * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de abril de 2004 a las 14:00 horas en: AULA ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
 * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 3 de mayo de 2004 a las 14:00 horas.
 * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 3 de mayo de 2004 a las 14:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 4 de mayo de 2004 a las 14:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
 * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán: Peso Mexicano.
 * Lugar de entrega: OFICINAS DE INVENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN CUAUHTEMOC 225 NTE C.P. 34000 ZONA CENTRO DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 9:00 A 2:00 HRS.
 * Plazo de entrega: 16 DE JUNIO DE 2004
 * Las condiciones de pago serán: 20 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA PROPUESTA
 * LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SERAN EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO.

Durango, Durango, 22 de abril de 2004
DR. ENRIQUE CORRAL COBRAL
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
 Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, 98 y 102 de la Constitución Política del Estado, 50, 82 y 98 fracción VIII, 119, 120, 121 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y según lo establecido en el Acuerdo de fecha 14 de Abril del año en curso, emite la siguiente:

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, Y COMPETENCIA, POR RAZON DE LA MATERIA, PARA CONOCER DE ASUNTOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES.

DESTINATARIOS

Podrán participar en el concurso todos aquellos que reúnan los requisitos para el cargo de Juez, que exige el artículo 99 de la Constitución Política Local, como son:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de 28 años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
- III. Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título de Licenciado en Derecho, y;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION

La Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura Estatatal, en el edificio sede del Consejo ubicado en Avenida Cinco de Febrero No. 912 Poniente, esquina con Calle Hidalgo, de la Ciudad de Durango, Dgo., y en la Secretaría de la Segunda Sala Unitaria Mixta, en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., recibirán las solicitudes de los aspirantes y la documentación requerida, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta convocatoria, hasta el día 4 de Mayo del año en curso.

Sólo serán consideradas las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado.

FORMALIDADES PARA LA INSCRIPCION

1. Solicitud debidamente requisitada.
2. Dos fotografías a color tamaño credencial ovaladas (hombres con saco y corbata);
3. Copia de acta de nacimiento;
4. Copia de título profesional de Licenciado en Derecho;
5. Carta de no antecedentes penales;
6. Curriculum Vitae;
7. A las personas que laboran en el Poder Judicial Estatal, copia de su nombramiento, y;
8. Escrito en el que expresará, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado por los órganos depositarios de los Poderes de la Unión, del Estado o Municipales, en caso de que se haya desempeñado como servidor público, y si lo fué como juez, indicar el motivo de su separación.

DEL CONCURSO

El concurso versará sobre temas relacionados con la función inherente al cargo por el que se concursa.

TEMARIO

PARA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL

MATERIA CIVIL

De los bienes, de las obligaciones, de los contratos; juicio ordinario civil, demanda, excepciones, litisconsorcio, pruebas, sentencia, competencia, caducidad, juicio ejecutivo, juicio hipotecario, juicio de desahucio, embargos, remate, ejecución de sentencia, de los juicios en rebeldía, tercerías, de los concursos de las informaciones ad perpetuam, apeo y deslinde, de la justicia de paz y recursos.

MATERIA FAMILIAR

De las personas físicas, del domicilio, del matrimonio, del concubinato, del divorcio necesario, del divorcio por mutuo consentimiento, del parentesco, de los alimentos, de la violencia intrafamiliar, de la paternidad y la filiación, de la adopción, de la patria potestad, de la tutela, de curador, del estado de interdicción, de la emancipación, de la mayoría de edad, de los ausentes e ignorados, del patrimonio de la familia, de los bienes, de las sucesiones, de las obligaciones y deberes; de las acciones y excepciones, del juicio ordinario civil, competencia familiar, de la capacidad y personalidad, de los juicios contenciosos en materia familiar, de la jurisdicción voluntaria y de los recursos.

MATERIA MERCANTIL

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Reformas al Código de Comercio; Subtemas: juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil, de los procedimientos de ejecución de la prenda sin transmisión de posesión litisconsorcio, tramitación de competencia, pruebas en materia mercantil, caducidad de la instancia, excepciones y defensas, tercerías, incidentes, medios preparatorios del juicio, sentencia y recursos.

DESARROLLO DEL CONCURSO

De conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el concurso constará de tres etapas:

PRIMERA ETAPA

EXAMEN TEÓRICO

En la primera etapa del concurso, a la que se refiere la fracción III del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, los concursantes registrados y admitidos deberán presentar un examen psicométrico y resolver por escrito un cuestionario que les presente el jurado, cuyo contenido versará sobre materias que se relacionan con la función de la plaza que se concursa; el examen psicométrico se efectuarán los días 7, 11 y 12 de mayo del año en curso, a las 10:00 horas; serán examinados en grupos de tres conforme a su inscripción, en caso de que por el número de aspirantes se requiera una nueva sesión para este tipo de exámenes se fijará fecha para ello, el examen psicométrico tendrá una duración de tres horas. La resolución del cuestionario se realizará en dos sesiones de tres horas cada una y tendrá verificativo los días 13 y 17 de mayo del año dos mil cuatro a las 16:00 horas, el porcentaje de evaluación del examen teórico es de 40 del 100% que representa la calificación final.

De entre el número total de aspirantes, sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente fase los que hayan obtenido como mínimo, un ochenta por ciento de los reactivos.

SEGUNDA ETAPA

SOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS

Esta etapa la que reseña la fracción IV del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la que participarán los seleccionados en términos de los incisos anteriores, estriba en la solución de casos prácticos que se les asigne mediante la redacción de acuerdos, decretos, autos, notificaciones, citaciones, desarrollo de audiencias de prueba, proyectos de sentencias interlocutorias y definitivas sobre asuntos relacionados con las materias que corresponde a la categoría de Juez de Primera Instancia con Jurisdicción y competencia en asuntos civiles, mercantiles y familiares, se llevará a cabo en dos sesiones con duración de cuatro horas cada una, a las 16:00 horas de los días 20 y 24 de mayo del año dos mil cuatro; la evaluación de este examen es 50 del 100 % que representa la calificación final.

TERCERA ETAPA

EXAMEN ORAL

De conformidad con la fracción V del artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se practicará examen oral a los concursantes que hayan sustentado el examen práctico y será mediante preguntas, cuestionarios que realicen los miembros del jurado sobre toda clase de temas relativos a la función de juez por el que se concursa, en el entendido que serán examinados por riguroso orden alfabético, tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 25 de mayo del año dos mil cuatro. Con una evaluación de 10 del 100% de la calificación final.

EVALUACIÓN

Para la evaluación de casos prácticos, el jurado deberá sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

- 1) La comprensión de la materia, tomando en cuenta la respuesta a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, así como la capacidad propositiva y el fundamento de soluciones lógico-jurídicas. Este elemento tendrá un valor máximo de 30%;
- 2) El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados. Este elemento tendrá un valor máximo de 20%;
- 3) La argumentación y solidez de los razonamientos, el sustento en la Legislación y Jurisprudencia aplicables. Este elemento tendrá un valor máximo de 30%, y;
- 4) La redacción, este elemento tendrá un valor máximo de 20% .

Para la apreciación del examen oral el jurado designado tomará en cuenta el desarrollo del tema, la congruencia en la argumentación, el acierto en las respuestas y el grado de dificultad en la disertación e interpelación.

La calificación final que cada uno de los aspirantes haya obtenido se expresará en puntos, dentro de una escala de cero a cien y, para ser valorada idónea, en ningún caso podrá ser inferior a setenta puntos.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El presidente del jurado presentará los resultados del examen al Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, quien tomando en cuenta de manera preponderante la calificación final que cada uno de los sustentantes haya obtenido en este concurso, los cursos realizados a los que haya convocado el propio Consejo, la antigüedad en el Poder Judicial del Estado de Durango y su desempeño, el grado académico, así como los cursos de actualización y especialización que haya acreditado; con apoyo en el artículo 98 fracción VIII de la Ley Orgánica, designará Juez de Primera Instancia para el Cuarto Distrito Judicial con competencia en las Materias Civil, Familiar y Mercantil.

MATERIAL DE APOYO

En la segunda etapa del concurso los participantes podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, y la Leyes y Códigos (no comentados) relativos a las materias y casos a resolver; así como la jurisprudencia respectiva.

LUGAR DE EXÁMENES

El edificio sede del Consejo de la Judicatura ubicado en Avenida 5 de Febrero 912 Poniente, esquina con Calle Hidalgo de la Ciudad de Durango, Dgo.

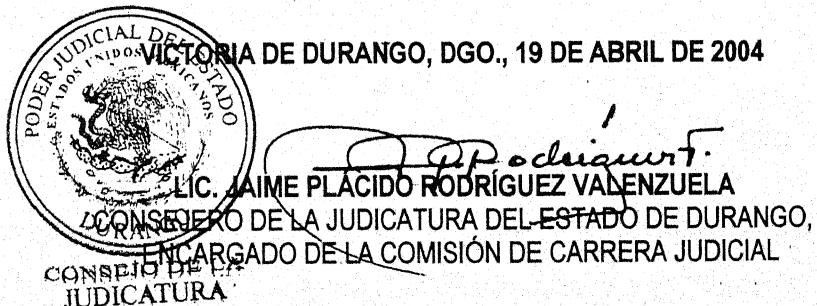
DEL JURADO

De conformidad con el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el jurado de este Concurso Libre de Oposición se integrará con: Un miembro del Consejo de la Judicatura que lo presidirá, un Juez y una persona designada por el Instituto de Especialización Judicial de entre los integrantes de su Comité Académico. Por cada titular se nombrará un suplente en los términos del Reglamento correspondiente.

DE LOS DOCUMENTOS

El Consejo de la Judicatura Estatal tendrá en todo momento la facultad de revisar los documentos y las actas que se generen en el concurso, así como verificar la autenticidad de la documentación presentada por los participantes.

Las circunstancias no previstas en la Ley, en este acuerdo, o en la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura.



ACUERDO No. 211

Vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de octubre de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la L.A.E. y Profa. María del Rosario Silva Campillo, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Isabel La Católica, ubicado en calle Orestes Pereyra No. 130 Poniente, Colonia Bella Vista, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 4,421, de fecha 8 de junio de 1960, otorgada ante la fe del Notario Público número 10 en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., Lic. Genaro R. Mijares, se constituyó la Asociación Civil denominada "Patronato del Colegio Isabel La Católica y Anexos", escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio, Dgo, bajo la partida número 656 del tomo 10, libro 3, Segundo Auxiliar de Comercio, Sociedades y Poderes con fecha 13 de junio de 1960, donde se especifica que tiene como objeto entre otros, la impartición de todo tipo de enseñanza, y de cualquier nivel, con el único requisito de que los programas sean aprobados por la Secretaría de Educación Pública o dependencia que corresponda, que cuente con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; el patrocinio, administración, instalación y fomento de colegios y escuelas particulares a cualquier nivel; impartir toda clase de cursos, talleres, diplomados, maestrías, doctorados relacionados con la educación, así como recibirlas con sujeción a las Leyes que ríjan estas materias de educación.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Isabel La Católica, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según

informe y dictamen de Oficio No. 270/2003-2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Orestes Pereyra No. 130 Poniente, Colonia Bella Vista, C.P. 35050, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Escritura de Compraventa, de fecha 12 de julio de 1960, ratificado ante el C. Lic. Genaro R. Majares, Notario Público Número 10 en ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la

Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 211 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Colegio Isabel La Católica en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Isabel La Católica, ubicado en calle Orestes Pereyra No. 130 Poniente, Colonia Bella Vista, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la L.A.E. y Profra. Ma. Del Rosario Silva Campillo.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Isabel La Católica, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Isabel La Católica queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Orestes Pereyra No. 130 Poniente, Colonia Bella Vista, C.P.

35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Isabel La Católica, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 1º días del mes de abril de 2004.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN 
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 212

Vista y estudiada la solicitud de fecha 17 de noviembre de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. María Josefina Perea López, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Para Impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva del Contrato de Asociación Civil, que bajo la denominación de "Colegio González y Valencia del Guadiana, A. C.", donde se especifica que tiene como objeto: 1).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, 2).- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, 3).- Adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de los fines y 4).- Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto, según consta en Escritura Pública número mil seiscientos noventa y cuatro del volumen número veintiséis, de fecha veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres, del protocolo de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, titular de la Notaría Pública No. veintiuno, de este Distrito Judicial de la Capital y registrado bajo la inscripción No. 250 de fojas 250 del Libro 3 Segundo Auxiliar de tomo 53 Sección Cuarta, bajo la fe del Director del Registro Público de la Propiedad, el Lic. Maclovio Nevárez Herrera.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Para Impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 270/2003-2004 de fecha 23 de

marzo de 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo., según consta en el Contrato de Comodato de fecha 30 de septiembre de 2003, ratificado ante la C. Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número veintiuno de este Distrito en Ejercicio, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160,

161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO 212 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de
Estudios Para Impartir Educación Preescolar al Colegio
José Ma. González y Valencia en turno matutino y con alumnado mixto.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo, representante legal la Profra. María Josefina Perea López.

SEGUNDO.- Dado el Reconocimiento Para Impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento Para Impartir Educación Preescolar otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio José Ma. González y Valencia, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de marzo de 2004.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ 
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lemus Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

*Acuerdo No. 212 por el que se otorga Reconocimiento Oficial de Estudios Para Impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia.*

